

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, solicitud de corrección escrituras por parte del demandante, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 01 de marzo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme constancia secretarial, una vez revisado el expediente se evidencia solicitud formal elevada por el Dr. **JEFERSON ANDRES MOLANO BELTRAN** en su calidad de apoderado judicial de la demandante **MILENA PATRICIA FONTALVO VIDAL**, mediante la cual insta al suscrito despacho se sirva ordenar al demandado **RUBEN ANTONIO DUARTE VILLAMIZAR** corregir las escrituras publicas de los bienes relacionados en el inventario obrante en el escrito de demanda, pese a su imposibilidad jurídica para poder realizar dicho trámite, toda vez que según advierte el togado, el demandado ha obrado mal intencionadamente con un nombre falso al momento de protocolizar sus propiedades.

En tal sentido, el despacho se permite de manera anticipada anunciar la IMPROSPERIDAD de lo pretendido, teniéndose en cuenta que para la procedencia de las aclaraciones pretendidas por el Dr. **MOLANO** al interior de las escrituras públicas de adquisición sobre los bienes de **MI 070-180202, MI 300-211352, MI 070-95202** así como respecto de la titularidad sobre el vehículo de placas **DVL-248**, de manera ajena a la voluntad del titular del derecho, es decir, del señor **RUBEN DARIO DUARTE VILLAMIZAR**, debe mediar un debate jurídico ante juez competente que diluya o absuelva, todo error y toda duda respecto a la titularidad de los bienes, excediendo tales fines la competencia funcional del suscrito estrado judicial cual obedece a la especialidad de Familia. Por ende, al momento de dar trámite de admisión al presente tramite liquidatorio mediante auto del 08 de noviembre de 2022, en el numeral cuarto se hizo precisión al profesional del derecho que representa los intereses de la activa, que no se tendrían en cuenta en los inventarios y avalúos que se presentaran, aquellos vienes a nombre de **RUBEN DARIO DUARTE VILLAMIZAR**.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
68001-31-10-008-**2022-00393**-00
DTE: MILENA PATRICIA FONTALVO VIDAL
DDO: RUBEN ANTONIO DUARTE VILLAMIZAR

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e890b04f91466883b5a1d494573e8d87c156f108054b3885c314ac7087820368**

Documento generado en 16/03/2023 03:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>